

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 446 REUNIÓN NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 25 días del mes de octubre de dos mil quince (2015) los suscritos, Diana Jiménez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 446 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad y con el objeto de realizar la sesión N° 446 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente concepto de declaración de racionamiento programado, para ser enviado el día de hoy al Ministro de Minas y Energía, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 119 de 1998:

"El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación su concepto sobre la declaración de un racionamiento programado, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del artículo 3 de la Resolución CREG 119 de 1998 que dispone:

"ARTICULO 3o. DECLARACION DE RACIONAMIENTO PROGRAMADO. El proceso de Declaración de Racionamiento se iniciará cuando tenga ocurrencia una de las siguientes situaciones:

- 1. Cuando durante cinco (5) días, de los últimos siete (7) días calendario, el promedio aritmético de los valores del Precio en la Bolsa de Energía para el Mercado Domestico, correspondientes a los períodos de las 9 a las 12 horas y de las 18 a las 21 horas, iguale o supere el Precio Umbral."*

Consejo Nacional de Operación

CNO

Recibido el concepto del operador del Sistema (CND) sobre la declaración de racionamiento programado, el cual se encuentra en la comunicación con radicado XM 015511-1 del 5 de octubre de 2015, se convocó a la reunión 446 del Consejo Nacional de Operación del 5 de octubre de 2015 para emitir el concepto correspondiente.

En el concepto en el que el CND da sus recomendaciones específicas sobre la magnitud y duración esperada del racionamiento programado se prevé que:

(...) "dada la situación energética a la fecha, considerando que el nivel de embalse agregado se encuentra en 64,27%, que la generación térmica ofertada fue 86,81 GWh/día y, especialmente que existe una cobertura para los precios que pagan los consumidores del servicio de electricidad a través del precio techo (Precio de Escasez), recomendamos no efectuar por el momento declaración de racionamiento.

En caso de que en el futuro próximo se presente demanda no cubierta por el Precio de Escasez, tal como se define en la Resolución CREG 071 de 2006, situación que se presenta cuando la demanda real supere las Obligaciones de Energía Firme, esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio."

El Consejo Nacional de Operación teniendo en cuenta el estado de las principales variables de la operación en el Sistema Interconectado Nacional (reservas y aportes, demanda, generación) presentado por el Centro Nacional de Despacho en la reunión CNO 444 del 5 de octubre de 2015, lo previsto en el artículo 6 de la Resolución CREG 119 de 1998 y no obstante se configuró la causal prevista en el literal a) de la Resolución CREG 119 de 1998 del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2015, considera que no es recomendable efectuar la declaración de un racionamiento programado, con base en la causal prevista en el literal a) de la resolución en mención.

El Consejo Nacional de Operación continuará haciendo los análisis de la situación energética del SIN en el corto, mediano y largo plazo y de ser necesario comunicará al Ministerio de Minas y Energía la necesidad de aplicar un racionamiento programado."

Consejo Nacional de Operación

CNO

- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidos las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	5 de octubre de 2015	Positivo
CODENSA	5 de octubre de 2015	Positivo
EPM	5 de octubre de 2015	Positivo
AES CHIVOR	5 de octubre de 2015	Positivo
EPSA	5 de octubre de 2015	Positivo
ISAGEN	5 de octubre de 2015	Positivo
EBSA	-----	-----
GECELCA	5 de octubre de 2015	Positivo
PROELÉCTRICA	5 de octubre de 2015	Positivo
TERMOVALLE	-----	-----
TERMOTASAJERO	-----	-----

3. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de ocho de los once miembros con capacidad de voto en este tema aprueba el concepto para ser enviado al Señor Ministro de Minas y Energía de manera inmediata.

Consejo Nacional de Operación CNO

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

Presidente



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Técnico



ALBERTO OLARTE AGUIRRE